CONTRATO DE COMODATO No. 0519-2023.

Entre la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC**, con Nit No. 891.501.885-4, entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, representada legalmente por el contador público **FELIPE NAPOLEON ADRADA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 4739668, quien obra en su condición de Director General encargado por medio de la resolución No. 1738 del 06 de diciembre de 2023, y que, para efectos del contrato, se denominará **EL COMODANTE** y el **SERVICIO NACIONAL GEOLOGICO DE COLOMBIA,** con Nit No. 899999294-8, representado legalmente bajo la Resolución No. 021 del 12 de marzo de 2023, por la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO POVEDA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.384.754 de Bogotá D.C, en calidad de Secretaria General, nombrada mediante Resolución No. D-436 del 25 de Noviembre de 2022, y posesionada mediante Acta No. 078 del 25 de Noviembre de 2022 y en ejercicio de las facultades y funciones señaladas en la Resolución D-480 del 22 de diciembre de 2022 y quien se denominará **EL COMODATARIO,** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO** que se regirá por el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, artículo 355 de la Constitución Política, y los artículos 2200 y s.s. del Código Civil, demás disposiciones legales vigentes, previas las siguientes consideraciones: **1.-** La Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC con Nit No. 891.501.885-4 es un ente corporativo de carácter público, creada por la ley, integrada por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrográfica, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente. **2.-** La Constitución Política de Colombia establece en el artículo 7° que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. **3.-** El artículo 8° de La Constitución Política de Colombia establece que es obligación del Estado y de todas las personas proteger las riquezas culturales de la nación y ha previsto una especial protección para los pueblos indígenas y afrodescendientes existentes en nuestro país. **4.-** La Política Nacional para la Gestión integral de la Biodiversidad y sus Servicios Eco sistémicos, se basa en tres aspectos puntuales: conservación, conocimiento y uso sostenible, creando estrategias de conservación, haciendo frente al cambio ambiental de origen humano y manteniendo la resiliencia en los sistemas socio-ecológicos, contribuyendo al bienestar y la calidad de vida de las comunidades. **5.-** La Corporación Autónoma Regional del Cauca con fundamento en la Ley 99 de 1993, numerales 2 y 12 del artículo 31, establece que, "corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Ambiente"; Por otro lado el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece; "(…) corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten". **6.-** El artículo 2 de la Ley 23 de 1973 consagra

el medio ambiente como patrimonio común; por lo tanto, su mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en las que deberán participar el Estado y los particulares. **7.**- La Constitución Política de Colombia en su artículo 79, establece como deber del Estado proteger a la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Así mismo nuestra carta política adoptó el principio de desarrollo sostenible y le asigna al Estado al igual que a todas las personas la obligación de proteger las riquezas naturales de toda la Nación. **8.-** El artículo 355 de la Constitución Política de Colombia establece que "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado" y que "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo". **9.-** Por otra parte, en el marco de las actividades de diagnóstico para la formulación del Plan de Gestión Ambiental Regional del Cauca PGAR 2013 – 2023 de la CRC, en las tablas 70, 71, 72 y 73 se relacionan, respectivamente las variables DOFA que finalmente se incluyeron en el análisis, respecto de las cuales destacamos las fortalezas, oportunidades, amenazas y debilidades que se repiten en el total del análisis DOFA y que dan idea de la importancia que tiene cada tema y su relación con los motivos que justifican la posibilidad de suscribir convenios o contratos con organizaciones sociales, información diagnóstica entre las que destacamos: "El Departamento del Cauca cuenta con actores del sector público y con organizaciones sociales, con compromisos y con voluntad para la gestión ambiental, que pueden proponer o abrir espacios de análisis sobre la amenaza planteada, de cara a establecer las medidas para que la misma no se concrete en el futuro o a remediar aquellas situaciones en las cuales la amenaza ya se volvió una realidad que está padeciendo". Igual que para escenarios anteriores, también se considera como fortalezas la "trayectoria en procesos alternativos, el conocimiento, los saberes y las experiencias ambientales que hoy ya se tienen, los planes de ordenamiento del territorio (POT y planes de ecosistemas), las visiones de las comunidades y la existencia misma de instituciones, organizaciones. **10.-** En dicho ejercicio estratégico en la etapa de diagnóstico, la CRC, combinó los elementos DOFA encontrados a efectos de concretar potencialidades, Riesgos, Desafíos y Limitaciones a efecto de **estructurar escenarios y orientaciones de tipo estratégico** para resolver o mitigar las situaciones fácticas encontradas a través de su gestión en el tiempo proyectado para la ejecución del Plan de Gestión Ambiental Regional del Cauca PGAR 2013 — 2023, de las que, para justificar desde lo estratégico, el objetivo de la celebración de un eventual contrato de comodato resaltamos las siguientes líneas de orientación: "Tabla 74. Escenarios y orientaciones de tipo estratégico - operativo para la gestión ambiental en el Departamento del Cauca, en el del PGAR 2013 —2023: Se cuenta con comunidades campesinas y de etnias con alto grado de organización y reconocimiento internacional, con saberes, experiencias, conocimientos y visiones que pueden aportar a la gestión ambiental". "Tabla 75. Línea estratégica de largo plazo 1. Gestión de los Ecosistemas Estratégicos, la Biodiversidad y los servicios ecosistémicos. **11.**. En ese orden de ideas, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO - SGC, a través de su Representante Legal delegada por medio de la resolución 021 del 12 de marzo de 2023, MARÍA ALEJANDRA QUINTERO POVEDA, acepta recibir a manera de comodato los equipos adquiridos por CRC en el marco del contrato 520 del 2022, los cuales, de acuerdo al proyecto de inversión es el SGC quien

administra el actual sistema de monitoreo y en tal sentido la información y los equipos quedarán a cargo de esta entidad. **12.-** De acuerdo con el Decreto 3161 de 1968, modificado por el Decreto 4131 de 2011, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, es un Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio independiente, Que el artículo 3° del Decreto Ley 4131 de 2011 establece que como consecuencia del cambio de naturaleza, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO tiene como objeto: "Realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación (...)". **13.-** En ese sentido, el contenido de dicho objetivo, se relaciona o tiene afinidad con los objetivos legales y estatutarios de la Corporación Autónoma del Cauca – CRC, además que tienen relación con las conclusiones y líneas estratégicas del trabajo de diagnóstico para la formulación del Plan de Acción institucional 2020 – 2023 de la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC. **14.-** En la revisión de documentos, SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, posee las condiciones legales, estatutarias y sociales propias de las organizaciones que fueron identificadas en la etapa de diagnóstico para la formulación del Plan de Acción Institucional 2020-2023 y por lo mismo, se configura como una de las Organizaciones con la que la CRC puede cumplir con una de las recomendaciones del diagnóstico de dicho plan. **15.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, las Entidades estatales pueden celebrar este tipo de contrato bajo las normas establecidas en el derecho privado, observando los límites señalados en normas especiales sobre la materia, en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien. **16.-** De tal manera que, para la CRC, nada impide que se utilice el contrato de comodato, para la entrega de muebles e inmuebles de acuerdo con lo regulado en el título XXIX del Código Civil y cuya viabilidad, para el caso de los bienes artículo 38 de la Ley 9 de 1989, lo que no obsta para que de manera analógica sea utilizada también para entrega y uso de los bienes muebles. La ley 80 de 1993 no prohíbe la celebración de los contratos de comodato y, por tanto, su carácter especial permite que estos eventos de contratación estatal estén regidos por las normas generales del Código Civil. **17.-** Conforme a la normatividad establecida en el Código Civil, existe una forma especial de comodato, que se le ha denominado "Comodato", y consiste en que en el bien objeto del consenso, deberá ser restituido en cualquier momento cuando así lo solicite por escrito el comodante. **18.-**Que la Corporación Autónoma del Cauca-CRC, se compromete a entregar los bienes muebles con las siguientes características técnicas:

ÍTEM	Equipo	Serie	Cantidad
1	Suministro e instalación de cámara IP Digital Vivotek tipo bala para exteriores Modelo IB9369	MAC: 0002D19DC5F5	3
		MAC: 0002D19DC73D	
		MAC: 0002D19DC5FE	
2	Suministro e instalación de sistema eléctrico solar de 540 Vatios instalados con seis (6) paneles de 85 a 100 Vatios cada uno, inclinados entre 30° a 45° para repeler ceniza. incluye cables y accesorios de instalación, tres	RTM100M-2022010401982	2
		RTM100M-2022010401796	
		RTM100M-2022010402805	

ÍTEM	Equipo	Serie		Cantidad
	reguladores solares MPPT (de referencia negativa), 6 baterías de 12 Voltios de 20 Ah libre mantenimiento AGM, incluye mini breaker cortocircuitos para corriente continua y sistema de puesta a tierra con varilla de 2mt de cobre-cobre de 1/2". Sistema de pararrayo de cinco puntas, cable 0 AWG de 8 mt, tierra de pararrayo de 15kl de suelo artificial (Hidrosolta - Fabigel) , puesta a tierra con bobina de cobre, soldadura exotérmica , bobina de choque y accesorios (el sistema de pararrayo debe estar equipotenciado mediante bobina de choque según diseño). (Sistema eléctrico solar y pararrayo acorde a diseños). ver plano eléctrico del sistema	RTM100M-2022010402806		
		RTM100M-2022010402802		
		RTM100M-2022010402804		
		RTM100M-2022010402801		
		RTM100M-2022010402870		
		RTM100M-2022010402867		
		RTM100M-2022010402874		
		RTM100M-2022010402879		
		RTM100M-2022010402869		
3	Suministro e instalación de Sistema de comunicación compuesto por: Bullet Airmax AC doble banda (2.4G/5G) incluye antena direccional 27dBi para 5 GHZ tipo grilla conector N, protector Ethernet, cable Ethernet exterior doble chaqueta (20mt), Conector Amphenol en Angulo recto para unir antena y radio, POE inyector categoría 5 48VDC adaptador metálico	(G) E063DA622203		4
		(G) E063DA62215D		
		(G) E063DA621F52		
		(G) E063DA621EB6		
		(G) E063DA621F7F		1
4	Protector de sobretensiones para Ethernet	(K)21124114929		
		(K)22014112798		
		(K)21124114934		
		(K)21124116791		
		(K)22014112864		
5	Gabinete en lámina de aluminio utilizada para la construcción es de 1,5mm, con excepción de los entrepaños los cuales son de calibre 1,0mm, Altura: 1.0 m; Ancho: 0,60 m; Profundidad:0,31 m	S/N		2
6	Suministro de conmutador industrial switch ethernet industrial 3onedata, Model / Type: Industrial Ethernet Switch; 5 puertos y dos puertos serial; Modelo: IES615-2DI(3IN1)	YBB1201000627		4
		YBB1201000628		
		YBB1201000629		
		YBB1201000630		
7	Pluviómetro Marca Hydreon Rain Gauge model RG-15, con sus respectivos convertidores marca Mouser	Pluviómetro	Convertidor	4
		SSI-PL-001	SC2B3R7666	
		SSI-PL-002	SC2B3R7667	
		SSI-PL-003	SC2B3R7671	
		SSI-PL-004	SC2BR37672	
8	Sensor Geófono de 4.5 Hz	SSI-GO-001		3
		SSI-GO-002		
		SSI-GO-003		

19.-Con todo, desde el punto de vista legal y material, así mismo, analizadas las condiciones estatutarias y fines sociales de SGC, con Nit No. 899999294-8, no se encuentra razón o circunstancia alguna que impida que la CRC suscriba contrato de

comodato con la mencionada entidad; al contrario, a efecto de dar cumplimiento al producto 1 "Acciones y estudios de conocimiento del riesgo como aporte al ordenamiento ambiental territorial implementadas" actividad 1.2 "Ejecutar dos acciones y dos estudios de conocimiento del riesgo en cuencas hidrográficas con POMCAS adoptados Y/O cuencas con historial de amenaza, orientadas al ordenamiento ambiental del territorio. (POMCA Rio San Jorge)" proyecto POAI 22051, "Gestión del riesgo de desastres", es conveniente la celebración de dicho contrato, además para propender por su cuidado y conservación y en cumplimiento del "Plan de Acción Institucional 2020-2023" en el cual está inmerso el Programa 3.1 Cambio climático y gestión del riesgo, y el proyecto POAI 22051 Gestión del riesgo de desastres, en el cual se concreta los compromisos de la Corporación en materia de conocimiento, reducción y gobernanza para la gestión del riesgo en el Departamento del Cauca. **20.-** Que la Corporación Autónoma Regional del Cauca –CRC, a través de la Subdirección Administrativa, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. En consecuencia, se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Entregar en calidad de comodato o préstamo de uso, los equipos dispuestos para el monitoreo de flujo de lodos del Volcán Nevado de Huila, adquiridos mediante contrato No. 520-2022 celebrado entre la empresa Soluciones y Suministros para Ingeniería SSI-SAS y la CRC; con el fin que, por parte del SGC, se continue con la administración, recepción y evaluación de datos del sistema de monitoreo. **CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO:** Es menester discriminar y especificar las características técnicas de los equipos que se entregarán por medio del presente comodato, de la siguiente manera:

ITEM	Equipo	Serie	Cantidad
1	Suministro e instalación de cámara IP Digital Vivotek tipo bala para exteriores Modelo IB9369	MAC: 0002D19DC5F5	3
		MAC: 0002D19DC73D	
		MAC: 0002D19DC5FE	
2	Suministro e instalación de sistema eléctrico solar de 540 Vatios instalados con seis (6) paneles de 85 a 100 Vatios cada uno, inclinados entre 30° a 45° para repeler ceniza. incluye cables y accesorios de instalación, tres reguladores solares MPPT (de referencia negativa), 6 baterías de 12 Voltios de 20 Ah libre mantenimiento AGM, incluye mini breaker cortocircuitos para corriente continua y sistema de puesta a tierra con varilla de 2mt de cobre-cobre de 1/2". Sistema de pararrayo de cinco puntas, cable 0 AWG de 8 mt, tierra de pararrayo de 15kl de suelo artificial (Hidrosolta - Fabigel) , puesta a tierra con bobina de cobre, soldadura exotérmica , bobina de choque y accesorios (el sistema de pararrayo debe estar equipotenciado mediante bobina de choque según diseño). (Sistema eléctrico solar y pararrayo acorde a diseños). ver plano eléctrico del sistema	RTM100M-2022010401982	2
		RTM100M-2022010401796	
		RTM100M-2022010402805	
		RTM100M-2022010402806	
		RTM100M-2022010402802	
		RTM100M-2022010402804	
		RTM100M-2022010402801	
		RTM100M-2022010402870	
		RTM100M-2022010402867	
		RTM100M-2022010402874	
		RTM100M-2022010402879	
		RTM100M-2022010402869	
3	Suministro e instalación de Sistema de comunicación compuesto por: Bullet Airmax AC doble banda (2.4G/5G) , incluye antena direccional 27dBi para 5 GHZ tipo grilla conector N, protector Ethernet, cable Ethernet exterior doble chaqueta (20mt), Conector Amphenol en Angulo recto para unir antena y radio, POE	(G) E063DA622203	4
		(G) E063DA62215D	
		(G) E063DA621F52	

ÍTEM	Equipo	Serie	Cantidad
	inyector categoría 5 48VDC adaptador metálico	(G) E063DA621EB6	
		(G) E063DA621F7F	1
4	Protector de sobretensiones para Ethernet	(K)21124114929	
		(K)22014112798	
		(K)21124114934	
		(K)21124116791	
		(K)22014112864	
5	Gabinete en lámina de aluminio utilizada para la construcción es de 1,5mm, con excepción de los entrepaños los cuales son de calibre 1,0mm, Altura: 1.0 m; Ancho: 0,60 m; Profundidad:0,31 m	S/N	2
6	Suministro de conmutador industrial switch ethernet industrial 3onedata, Model / Type: Industrial Ethernet Switch; 5 puertos y dos puertos serial; Modelo. IES615-2DI(3IN1)	YBB1201000627	4
		YBB1201000628	
		YBB1201000629	
		YBB1201000630	
7	Pluviómetro Marca Hydreon Rain Gauge model RG-15, con sus respectivos convertidores marca Mouser	Pluviómetro: SSI-PL-001 / Convertidor: SC2B3R7666	4
		SSI-PL-002 / SC2B3R7667	
		SSI-PL-003 / SC2B3R7671	
		SSI-PL-004 / SC2BR37672	
8	Sensor Geófono de 4.5 Hz	SSI-GO-001	3
		SSI-GO-002	
		SSI-GO-003	

CLAUSULA TERCERA: VALOR DE LOS BIENES A ENTREGAR EN COMODATO. Para efectos fiscales, el valor de los bienes a entregar se estima en la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE** ($94.289.293) correspondientes al valor de los bienes dados en comodato. Los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ITEM	Equipo	Serie	Cantidad	Valor unitario	IVA (19%)	Valor unitario con IVA	Valor total
1	Suministro e instalación de cámara IP Digital Vivotek tipo bala para exteriores Modelo IB9369	MAC: 0002D19DC5F5	3	$ 4.396.500,00	$ 835.335,00	$ 5.231.835,00	$ 15.695.505
		MAC: 0002D19DC73D					
		MAC: 0002D19DC5FE					
2	Suministro e instalación de sistema eléctrico solar de 540 Vatios instalados con seis (6) paneles de 85 a 100 Vatios cada uno, inclinados entre 30° a 45° para repeler	RTM100M-2022010401982	2	$ 11.724.000,00	$ 2.227.560,00	$ 13.951.560,00	$ 27.903.120
		RTM100M-2022010401796					
		RTM100M-2022010402805					
		RTM100M-2022010402806					

ÍTEM	Equipo	Serie	Cantidad	Valor unitario	IVA (19%)	Valor unitario con IVA	Valor total
	ceniza. incluye cables y accesorios de instalación, tres reguladores solares MPPT (de referencia negativa), 6 baterías de 12 Voltios de 20 Ah libre mantenimiento AGM, incluye mini breaker cortocircuitos para corriente continua y sistema de puesta a tierra con varilla de 2mt de cobre-cobre de 1/2". Sistema de pararrayo de cinco puntas, cable 0 AWG de 8 mt, tierra de pararrayo de 15kl de suelo artificial (Hidrosolta - Fabigel) , puesta a tierra con bobina de cobre, soldadura exotérmica , bobina de choque y accesorios (el sistema de pararrayo debe estar equipotenciado mediante bobina de choque según diseño). (Sistema eléctrico solar y pararrayo acorde a diseños). ver plano eléctrico del sistema	RTM100M-2022010402802					
		RTM100M-2022010402804					
		RTM100M-2022010402801					
		RTM100M-2022010402870					
		RTM100M-2022010402867					
		RTM100M-2022010402874					
		RTM100M-2022010402879					
		RTM100M-2022010402869					
3	Suministro e instalación de Sistema de comunicación compuesto por: Bullet Airmax AC doble banda (2.4G/5G) , incluye antena direccional 27dBi para 5 GHZ tipo grilla conector N, protector Ethernet, cable Ethernet exterior doble chaqueta (20mt), Conector Amphenol en Angulo recto para unir antena y radio, POE inyector categoría 5 48VDC adaptador metálico	(G) E063DA622203	4	$ 2.149.400,00	$ 408.386,00	$ 2.557.786,00	$ 10.231.144
		(G) E063DA62215D					
		(G) E063DA621F52					
		(G) E063DA621EB6					
		(G) E063DA621F7F	1"	$ 1.758.600,00	$ 334.134,00	$ 2.092.734,00	$ 2.092.734
4	Protector de sobretensiones para Ethernet	(K)21124114929					
		(K)22014112798					
		(K)21124114934					

ITEM	Equipo	Serie		Cantidad	Valor unitario	IVA (19%)	Valor unitario con IVA	Valor total
		(K)21124116791						
		(K)22014112864						
5	Gabinete en lámina de aluminio utilizada para la construcción es de 1,5mm, con excepción de los entrepaños los cuales son de calibre 1,0mm, Altura: 1.0 m; Ancho: 0,60 m; Profundidad:0,31 m	S/N		2	$ 2.442.500,00	$ 464.075,00	$ 2.906.575,00	$ 5.813.150
6	Suministro de conmutador industrial switch ethernet industrial 3onedata, Model / Type: Industrial Ethernet Switch; 5 puertos y dos puertos serial; Modelo: IES615-2DI(3IN1)	YBB1201000627		4	$ 1.270.100,00	$ 241.319,00	$ 1.511.419,00	$ 6.045.676
		YBB1201000628						
		YBB1201000629						
		YBB1201000630						
7	Pluviómetro Marca Hydreon Rain Gauge model RG-15, con sus respectivos convertidores marca Mouser	Pluviómetro	Convertidor	4	$ 4.396.500,00	$ 835.335,00	$ 5.231.835,00	$ 20.927.340
		SSI-PL-001	SC2B3R 7666					
		SSI-PL-002	SC2B3R 7667					
		SSI-PL-003	SC2B3R 7671					
		SSI-PL-004	SC2BR3 7672					
8	Sensor Geófono de 4.5 Hz	SSI-GO-001		3	$ 1.563.200,00	$ 297.008,00	$ 1.860.208,00	$ 5.580.624
		SSI-GO-002						
		SSI-GO-003						
TOTAL								$ 94.289.293

NOTA: El ítem 4 "protección de sobretensiones para Ethernet"; hace parte de ítem 3, correspondiente al sistema de comunicaciones. Se pone por separado con el fin de determinar los seriales.

Nota 2: en relación con el Ítem 2, son elementos fungibles las baterías de 12 Voltios, 20 Ah libre de mantenimiento AGM las cuales hacen parte integral del sistema eléctrico, puesto que reciben de manera diaria la carga proveniente de los paneles solares, la cual, aunque es regulada, está supeditada a los tiempos de uso del sistema instalado los cuales son cíclicos, y están asociados al tiempo de vida de ellas el cual también depende de factores externos tales como: tiempo de activación del sistema de comunicación, condiciones climáticas (condiciones extremas de frio o calor), corte y activación de la red eléctrica y alteración de la composición química de sus componentes internos, por ende, atendiendo a su calidad de fungibles, el comodatario no esta obligado a la devolución de estos.

Parágrafo 1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presente contrato es de carácter gratuito, toda vez que no conlleva la transmisión de dominio conforme lo contemplado en el Artículo 2200 del Código Civil. **Parágrafo 2.** El COMODATARIO manifiesta que, al momento de la suscripción del presente contrato, conoce, ha leído y acepta el referido estudio previo y que, a su vez, este hace parte integral del contrato. **CLÁSULA CUARTA.**

ESTADO DEL BIEN MUEBLE. EL COMODANTE manifiesta que, al momento de la entrega del bien mueble objeto del presente contrato de comodato, este se encuentra en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Por otra parte, el COMODATARIO tendrá cinco (5) días Calendario, contados a partir de la firma del acta de entrega e inventario de entrega del bien, para efectuar cualquier salvedad o informar de cualquier anomalía que presenten los bienes, transcurrido el plazo de cinco (5) días calendario sin informe o reclamación alguna por parte del comodatario, se entenderá que el bien se encuentran en buenas condiciones y que cualquier deterioro diferente a las de su uso común, será responsabilidad del comodatario. **CLÁUSULA QUINTA. - DESTINACIÓN DEL BIEN MUEBLE**: El Comodatario se compromete a utilizar el bien mueble dado en comodato por la CRC única y exclusivamente para el monitoreo de flujo de lodos del Volcán Nevado Del Huila, y temas que se relacionen con el objeto contractual, **CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del Contrato es a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega sin sobrepasar el día 01 de noviembre de 2028. Las partes podrán prorrogar la duración del presente contrato por mutuo acuerdo, la cual debe ser pactada por escrito, pues no se admite prorrogas tácitas, además la misma deberá efectuarse en vigencia del plazo contractual. **PARAGRAFO:** El COMODANTE se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de conformidad con las normas civiles vigentes y la facultad de pedir por escrito la devolución del bien mueble dado en comodato. **CLAUSULA SEPTIMA. - ENTREGA DEL BIEN MUEBLE AL COMODATARIO:** La Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C. entregará al SGC, a través de acta de entrega inventariada los equipos para fortalecer al actual sistema de monitoreo por flujo de lodos que actualmente administra el SGC. En el acta deberá quedar constancia acerca de la (s) persona (s) que hará (n) las veces de supervisor (s) del bien. **CLÁUSULA OCTAVA. - RESTITUCION DEL BIEN MUEBLE AL COMODANTE:** Restituir los bienes y sus mejoras dentro de los 10 días siguientes al vencimiento del plazo contractual, a través de acta de entrega inventariada, salvo los bienes que hayan sido afectados por el deterioro natural por uso y goce legítimo, a través de acta de entrega inventariada y con su respectivo registro fotográfico. **CLAUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: 1.-** Dar uso adecuado de los bienes muebles (equipos) de acuerdo con los términos convenidos o de conformidad con el uso ordinario. 2. Dar el mayor cuidado, conservación y mantenimiento de los bienes muebles recibidos en comodato, haciéndose responsable de cualquier daño que se genere, debiendo reportar todo impase al funcionario delegado para ejercer la supervisión de este contrato. 3. Efectuará el mantenimiento y las reparaciones que requieran los bienes muebles y sus mejoras para su normal funcionamiento, por su cuenta y riesgo y estar atento a efectuar las revisiones periódicas. 4. Permitir la revisión previa y posterior del bien mueble y sus mejoras por parte del comodante. 5. Restituir los bienes y sus mejoras dentro de los 10 días siguientes al vencimiento del plazo contractual, a través de acta de entrega inventariada, salvo los bienes que por su naturaleza hayan cumplido su ciclo de funcionalidad, y ya no sean útiles. 6. La destinación del uso propuesto para el bien mueble no puede ser diferente a temas incluidos en su objeto, por lo que se le debe dar un buen uso a sus mejoras y una buena supervisión. 7. Informar al comodante en forma inmediata y por escrito los deterioros que sufran los bienes muebles y sus mejoras y las causas de estos. 8. Hacerse cargo de manera exclusiva y excluyente de los posibles eventos que afecten sus bienes dados en comodato en relación con los riesgos, perdidas parciales o totales o actos vandálicos. 9. Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados, evitando perdidas y dar

aviso oportuno al comodante. 10. Presentar informes semestrales al supervisor del contrato sobre el estado de los bienes. **CLÁUSULA DECIMA. -OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA C.R.C. tendrá las siguientes obligaciones: **1.-** Entregar los bienes muebles, objeto del presente contrato de comodato, en forma real, oportuna y en perfecto estado de conservación y funcionamiento. **2.** Velar por la correcta ejecución del contrato de comodato. **3.** Vigilar que no se varié la destinación ni el uso propuesto para los bienes muebles y sus mejoras y supervisar su correcta utilización. **4.** Supervisar la efectividad de la presentación de los informes de supervisión del COMODATARIO para que anualmente se certifique el estado de los equipos, sus mejoras y el cumplimiento del contrato. **5.** Las demás obligaciones propias de los comodatarios de acuerdo con las disposiciones legales, tales como lo establece el Artículo 2200 al 2220 de Código Civil Colombiano y demás normas concordantes con el caso. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato y por ende el bien mueble entregado en comodato, se ejecutará y/o utilizará como sistema de monitorio por eventos relacionados con flujo de lodos por influencia del volcán Nevado del Huila en el Municipio de Páez, Departamento del Cauca. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO DE COMODATO:** El Comodatario constituya a favor de la CRC la garantía única de cumplimiento que ampare: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La cual debe estar vigente durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, por un valor equivalente al 10% del valor del bien entregado en comodato mediante el contrato respectivo. No obstante, hay bienes, que son elementos fungibles, es decir, son susceptibles de desgastarse y perder utilidad con el transcurso del tiempo, en ese sentido, no es posible que la garantía mencionada sea efectiva sobre tales bienes. (clausula segunda. Nota 2) **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. GASTOS, ADAPTACIONES Y/O MEJORAS:** Los gastos de funcionamiento, adaptaciones y/o mejoras que requieran los bienes muebles dados en comodato, será por cuenta del COMODATARIO, previa comprobación y aceptación por parte del COMODANTE y aquel renuncia desde ya a las mismas, las que quedarán de propiedad del COMODANTE, sin que haya lugar a exigir contraprestación o indemnización alguna por este concepto. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CESION:** EL COMODATARIO no podrá ceder los bienes dados en comodato a persona alguna, Natural o Jurídica, temporal o definitivamente, salvo autorización expresa por parte del COMODANTE. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato a celebrar será adelantada por el Subdirector de Defensa del Patrimonio Ambiental, Doctor **CELIO URRESTY MESA**. El supervisor tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 en especial en los artículos 44, 83 y 84. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. USO EXCLUSIVO:** El Comodatario deberá implementar los mecanismos necesarios para garantizar que en todo momento los bienes muebles entregado por la CRC en comodato, será utilizado únicamente en actividades pactadas. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que de común acuerdo para todos los efectos legales, extralegales y contractuales fijan como domicilio el municipio de Popayán (Cauca). **CLÁUSULA DECIMO NOVENA. INDEMNIDAD:** EL COMODATARIO deberá mantener a LA C.R.C. libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de

terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con el bien entregado en comodato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA** se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual, y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar la irregularidades que advierta el proceso. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: a) Copia del documento de identificación del representante legal del comodatario b) Copia de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios del Representante Legal, c) Estudios previos. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato para su perfeccionamiento y legalización requiere de la firma de las partes, y su ejecución no podrá iniciar sino hasta la firma del acta de entrega inventariada, con registro fotográfico y descripción del estado del bien mueble.

Proyectó: Juliana María Quiceno / Auxiliar jurídico de la Oficina Asesora Jurídico JQ.
Aprobó: Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica